



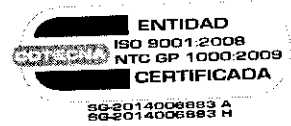
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG-2014006883 A  
SG-2014006883 H

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151340044351



23-02-2015

Bogotá, 23-02-2015

Señora

**MARTHA CECILIA HERRERA MONTEJO**

Alcaldesa (E.) del Municipio de Pelaya (Cesar)

Cra. 8 No. 9 – 105

Tel: 5 290022

Pelaya - Cesar

Asunto: Transporte. Servicio de Motocarros

Respetada señora Herrera:

Mediante radicado 20153210013152 del 14 de enero de 2015, se consulta lo siguiente:

*“... por ser de su competencia y con el fin de definir de manera correcta la petición elevada por algunos habitantes de nuestro Municipio, que manifiestan su interés de conformar de manera legal en la localidad una Cooperativa u Asociación que preste de manera pública el servicio de transporte terrestre automotor mixto en vehículos tipo motocarro a nivel urbano y de vereda, por lo cual se dirigen ante la suscrita con el fin de obtener permiso para realizar tal actividad.*”

*En vista de lo anterior, acudo ante usted con el fin de que se sirva brindar un concepto legal respecto de la viabilidad de conformar, estructurar y poner en funcionamiento en el Municipio la denominada “Asociación de Motocarros & Turismo de Pelaya Cesar”, de estimar que esta se encuentra dentro los parámetros legales, sírvase indicarnos los requisitos a cumplir por parte de los peticionarios.”*

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica de éste Ministerio las siguientes:

“8.1. Asesorar y asistir al Ministro y de más dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 5953596  
<http://www.mintransporte.gov.co> – E-mail: [mintrans@mintransporte.gov.co](mailto:mintrans@mintransporte.gov.co) – [quejasyreclamos@mintransporte.gov.co](mailto:quejasyreclamos@mintransporte.gov.co)  
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042  
Código Postal 111321



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151340044351



23-02-2015

8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado."

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto y determinar si las funciones desarrolladas por los entes de transporte y tránsito del país se ajustan o no a la legislación vigente sobre la materia, así las cosas este Despacho se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis.

Manifestado lo anterior, este Despacho procede a absolver la consulta de la siguiente manera:

El Decreto 4125 de 2008 reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, sus aspectos principales están en las siguientes normas.

El artículo 2 del decreto 4125 de 2008, establece lo siguiente:

*"Artículo 2°. Servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada y autorizada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga del sector veredal al centro urbano de acopio dentro de la jurisdicción de un municipio."*

De conformidad con lo anterior, la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarros, es permitido con el fin de transportar personas simultáneamente con sus bienes o carga de un sector veredal a un centro de acopio dentro de la jurisdicción de un municipio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, en consecuencia, la prestación de este servicio no está permitida dentro del área urbana de los municipios ni dentro de los barrios que forman parte de esta área.

El artículo 8 del Decreto 4125 de 2008, establece lo siguiente:

*"Artículo 8°. Estudios previos de oferta y demanda. La autoridad municipal de transporte competente deberá elaborar los estudios de oferta y demanda de necesidades del servicio, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Transporte para tales efectos."*



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151340044351



23-02-2015

*Cuando los estudios determinen que existe demanda insatisfecha del servicio, la autoridad competente elaborará los términos de referencia correspondientes los cuales establecerán los aspectos relativos al objeto del concurso, fecha y hora de apertura y cierre, requisitos que deben llenar los proponentes, plazo del concurso, clase y número de vehículos, condiciones de la póliza de seriedad de la propuesta, reglas y criterios para la evaluación de las propuestas y el otorgamiento del permiso, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, derechos y obligaciones de los adjudicatarios y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas y claras."*

Como lo dispone la norma anterior, los municipios deberán elaborar los estudios de oferta y demanda de necesidades del servicio, y cuando los estudios determinen que existe demanda insatisfecha se debe adelantar el respectivo concurso público previa elaboración de los términos de referencia.

En consecuencia, la obligación para los municipios de implementar el servicio público de transporte automotor mixto en motocarro, surge cuando los estudios determinan que efectivamente hay una demanda insatisfecha y que el servicio es requerido en los términos que regula el Decreto 4125 de 2008.

El artículo 10 del mencionado Decreto dispone lo siguiente:

*"Artículo 10. Apertura del concurso público. Una vez aprobados los estudios previos y los términos de referencia la autoridad competente ordenará iniciar el concurso público.*

*Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la apertura del concurso, se publicará el aviso del mismo por una sola vez, el día martes, en un diario de circulación local o en el medio idóneo para publicar los actos del municipio.*

*Las empresas presentarán sus propuestas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del aviso."*

Necesariamente los términos de referencia deben tener como base los estudios previos, en los cuales se deben analizar las particularidades de la demanda del servicio de transporte en motocarro para cada municipio. Los demás elementos, condiciones y requisitos del contenido de los términos de referencia son los que se mencionan en el Decreto 4125 de 2008, y corresponde a la autoridad municipal que vaya a abrir el concurso aplicarlos a cada caso concreto.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta,

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20151340044351



23-02-2015

concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 del C.C.A. (Concepto 2243, Consejo de Estado, Sala de consulta y servicio civil, número único: 11001-03-06-000-2015-00002-00, del 28 de enero de 2015).

Atentamente,

**DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E.)

Proyectó y elaboró: Germán Medina

Revisó: Claudia Fabiola Montoya

Fecha de elaboración: 17 - 02 - 2015

Número de radicado que responde: 20153210013152

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()